



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
PROGRAMA HABITABILIDAD SUBSISTEMA CHILE SOLIDARIO

VÍNCULOS

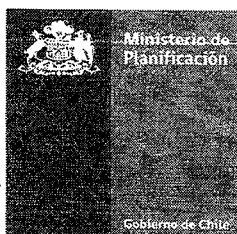
En Santiago , a 05 JUL 2011 de _____ de 2011, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el "Ministerio" o "MIDEPLAN", representado por su Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación (S) don(ña)Julia Standen Rocco, ambos Domiciliados en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana , por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Manuel José Ossandón Irrarrázabal , ambo(a)s domiciliado(a)s en calle Av. Concha y Toro 1820 , comuna de Puente Alto , Región de Metropolitana ; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado el Subsistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las personas y familias que se encuentren en situación de extrema pobreza.

PRIMERO:

APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 05/07/2011



2. Que en el marco del Subsistema Chile Solidario, el Ministerio de Planificación ha diseñado el Programa de Habitabilidad, en adelante “El Programa”, que tiene por objeto que los beneficiarios de éste, alcancen condiciones mínimas de calidad de vida en la Dimensión de Habitabilidad de este Subsistema.
3. Que en dicho Programa, se ha elaborado la línea especial de trabajo Vínculos, orientada a mejorar las condiciones de habitabilidad de los Adultos Mayores de 65 o más años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico.
4. Que el Decreto Exento Nº 0343, de fecha 20 de octubre de 2009, del Ministerio de Planificación, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, la facultad de celebrar convenios de transferencia de recursos de hasta 5.000 U.T.M, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades para la ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.
5. Que las Municipalidades, tienen como finalidad la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad, por lo que este Ministerio ha determinado que sean los ejecutores del Programa.
6. Que por Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, en adelante la “Modalidad de Operación”.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto.-

Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante “el Proyecto”, en la comuna de Puente Alto , de conformidad a lo establecido en la Modalidad de Operación de “Habitabilidad Vínculos”, y lo convenido en el presente convenio.





SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.-

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, bajo la normativa municipal respectiva, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 4.2 del Marco Operativo, la Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por MIDEPLAN, el cual formará parte integrante del presente convenio.

El plazo indicado para la ejecución del Proyecto, de hasta cinco meses, podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación por una única vez y hasta por dos meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

Sin perjuicio de lo anterior, el plazo máximo para la ejecución del Proyecto, no podrá superar el 30 de mayo de 2012.

2. Comprar el equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
3. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegarán a sus casas a entregarlos. Lo anterior mediante carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN, o en forma personal, de lo que deberá quedar constancia en un acta firmada por el beneficiario.
4. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.
5. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por el o los beneficiarios de éste, o su representante.
6. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
7. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por MIDEPLAN señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta y en la cláusula sexta del presente convenio.

A



8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
9. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
10. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
11. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.
13. El municipio deberá remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERO: Instrumentos Técnicos.-

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los siguientes instrumentos técnicos para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal:

1. Estándares Equipamiento Básico- Vínculos, Ministerio de Planificación.
2. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
3. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.

CUARTO: Transferencia de recursos.-

Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 32.232.255 .- (treinta y dos millones doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03-335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2011.



La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN a la Municipalidad se realizará de una sola vez, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

QUINTO: Utilización de los Recursos.-

5.1. Destino de los recursos. Los fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 3 del Marco Operativo, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

5.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario establecido en el numeral 3 de la Modalidad de Operación. Sin embargo, en ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem inversión al ítem de administración.

En cualquier caso, para realizar estas redistribuciones, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SERPLAC, por causas debidamente fundadas, quien podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

5.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SERPLAC y una vez aprobado el Informe Financiero Final.

5.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Habitabilidad Vínculos Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

9



5.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, deberá:

- Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- Remitir informes mensuales financieros que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- Remitir un Informe Final Financiero que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días corridos siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto.

SEXTO: Informes Técnicos.-

La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y un informe técnico final.

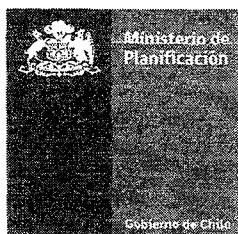
1. El Informe Técnico de Avance se deberá entregar al tercer mes, contado desde la transferencia de los recursos.

Dicho Informe deberá contener, a lo menos, el listado de los beneficiarios del Proyecto, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio, las prestaciones a otorgar, y el estado de avance del Proyecto y de las actividades realizadas para su cumplimiento.

2. El Informe Técnico Final, deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizado el plazo de ejecución del Proyecto. Dicho Informe deberá ser de carácter analítico y contener, a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios, identificados con su nombre, apellidos, RUT y domicilio; y el detalle del equipamiento básico otorgado a cada uno de ellos.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución del Proyecto.

A



Tanto el Informe Técnico de Avance como el Informe Técnico Final, deberán ser presentados por la Municipalidad de acuerdo a los formatos establecido en SIGEC y ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada, con los informes financieros señalados en el numeral 5.5 de la cláusula quinta.

SÉPTIMO: Contrapartes Técnicas.-

La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región, y la contraparte de la Municipalidad, corresponderá al Encargado Comunal del Proyecto, funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

OCTAVO: Término anticipado del Convenio.-

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos por la Municipalidad.

NOVENO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación definitiva por parte de MIDEPLAN de los informes técnicos y financieros, la que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 30 de junio de 2012.

DÉCIMO: Personería.-

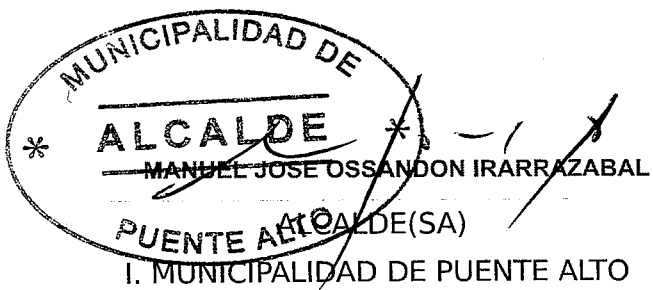
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación(S) de la Región Metropolitana , don(ña) Julia Standen Rocco , consta en Decreto Exento N 012 de viernes 4 de febrero de 2011 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Puente Alto , don(ña), Manuel José Ossandón Irrarrázabal , consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Segundo

R



Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social.



A

POST
UMR

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA

SEMU/DICON/DAJ/kgb

PUENTE ALTO,

24 AGO 2011

EX. N° **1000** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Convenio Transferencia de Recursos celebrado entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011, para la ejecución del Programa Habitabilidad Subsistema Chile Solidario Vínculos.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio celebrado entre el Ministerio de Planificación y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 05 de julio de 2011.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
PUENTE ALTO